El futuro es de todos / Presidencia de la República	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE** **ACTA**	SIGEPRE

DEPENDENCIA:	**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ**		
REUNIÓN DE:	**Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Contra las Minas Antipersonal (CINAMAP)**	**Acta N°**	003 – 2020

CIUDAD:	**BOGOTÁ, D.C.**	**LUGAR:**	**Virtual**	**FECHA:**	2020/07/10

NOMBRE DE LOS ASISTENTES	CARGOS
Sr. Jorge Camargo Tovar	Delegado Vicepresidente de la República
Dr. Miguel Ceballos Arévalo	Alto Comisionado para la Paz
Cr. Darío Laguado	Inspector Ejecutivo, Inspección General de las Fuerzas Militares
Dr. José Renato Salazar	Director de Asuntos Políticos Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores
Dr. Oscar Javier Siza Moreno	Jefe Oficina de Promoción Social, Ministerio de Salud y Protección Social
Dra. Lina María González Torres	Directora de Justicia, Seguridad y Gobierno, Departamento Nacional de Planeación
Dr. Álvaro José Chaves Guzmán	Director de Seguridad Pública y de Infraestructura, Ministerio de Defensa Nacional
TC. Jorge Enrique Hurtado Bermúdez	Policía Nacional de Colombia
Dr. Mauricio Hernandez Ibáñez	Asesor Dirección de Derechos Humanos, Ministerio del Interior
Dra. Angela Chacón	Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía General de la Nación
Dr. Daniel Ávila	Jefe de Misión AICMA, Organización de los Estados Americanos
Dra. Martha Isabel Hurtado	Coordinadora AICMA, Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Dra. Angela María Vanegas Perez	Asesora Dirección de Derechos Humanos, Ministerio del Interior
Dr. Jorge Medina Rivera	Asesor, Fiscalía General de la Nación
Dr. Alvaro Alejandro Gomez	Coordinador G.I.T Desarme y No Proliferación. Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales - Ministerio de Relaciones Exteriores

Sra. Lina María Valencia Ordóñez	Coordinadora Grupo de Gobierno, Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno, Departamento Nacional de Planeación
Sra. Claudia Susana Castaño Gonzalez	Oficina de Promoción Social, Ministerio de Salud y Protección Social
Sra. Jazmine Lara Diaz	Coordinadora Grupo Gestión en Discapacidad, Ministerio de Salud y Protección Social
Sr. Alec Yamir Sierra Montañez	Asesor, Procuraduría General de la Nación
Sra. Sofía de Vega	Asesora, Procuraduría General de la Nación
Sr. Jan Philip Klever	Director del Programa, UNMAS Colombia
Sta. María Fernanda Beltrán	Asesora, Ministerio de Defensa Nacional
Sra. Milagros Ávila Paz	Funcionaria de la Coordinación de Desarme, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Pedro Mican García	Asesor, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.
Sra. Marjorie Isabel Vizcaino Fontalvo	Asesora, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales
Sra. Hilda María Fierro Valencia	Contratista, Departamento Nacional de Planeación
Sr. Héctor Hernán González	Asesor, Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Sra. Diana Marisol Peñalosa	Asesora, Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Sra. Betsy Castro	Asesora, Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Sra. Yessika Morales Peña	Asesora, Oficina del Alto Comisionado para la Paz

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Presentar y decidir sobre temas de competencia de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), de conformidad con lo establecido en la Ley 759 de 2002

TEMAS A TRATAR:

1. Aprobación del Acta 001-2020 del 24 de febrero del 2020 y del Acta 002-2020 del 10 de marzo del 2020.

2. Informar a los integrantes de la CINAMAP, sobre la presentación y aclaraciones de la Solicitud de Extensión frente a la Convención hechas entre el mes de marzo y agosto del presente año.

3. Informar a los integrantes de la CINAMAP, sobre la motivación que dio a la salida de las Organizaciones de Desminado Humanitario, Polus Center, Perigeo NGO, Ayuda Popular Noruega y Colombia Sin Minas.

4. Informar a los integrantes de la CINAMAP, sobre la decisión tomada en la Subcomisión de Asistencia Integral Víctimas sobre la adopción o no del Estándar Internacional de Asistencia Integral a Víctimas IMAS 13.10.

DESARROLLO:

Verificación de quórum. Se constató que existe quórum deliberatorio y decisorio para la sesión.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) presentó el orden del día el cual incluye: i) la aprobación del Acta 001-2020 del 24 de febrero del 2020 y del Acta 002-2020 del 10 de marzo del 2020, ii) informar sobre la presentación y aclaraciones de la Solicitud de Extensión frente a la Convención hechas entre el mes de marzo y junio del presente año, iii) informar sobre la motivación que originó la salida de las Organizaciones de Desminado Humanitario, Polus Center, Perigeo, Ayuda Popular Noruega y la Organización Colombia Sin Minas y finalmente iv) informar sobre la decisión tomada en la Subcomisión de Asistencia Integral Víctimas sobre la adopción o no del Estándar Internacional de Asistencia Integral a Víctimas IMAS 13.10.

1. **Aprobación del Acta 001-2020 del 24 de febrero del 2020 y del Acta 002-2020 del 10 de marzo del 2020 de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Contra las Minas Antipersonal (CINAMAP).**

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) manifestó ante los miembros e invitados de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Contra las Minas Antipersonal (CINAMAP) la inclusión de las observaciones y/o comentarios realizados por las entidades a las respectivas actas. En este sentido se indicó que de no tener comentarios u observaciones se sometería el acta a aprobación.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) solicitó verificar en el Acta 002 del 10 de marzo de 2020 su registro de intervención, como quiera que esta entidad no participó por problemas logísticos. Se solicitó retirar a la entidad del listado de asistencia.

La Vicepresidencia de la República solicitó hacer corrección a una letra en el nombre de la Señora Vicepresidente en la última página del acta.

Desde la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) se indicó que se procederá con los dos (2) cambios mencionados.

Los integrantes de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Contra las Minas Antipersonal (CINAMAP) aprobaron por unanimidad el Acta 001-2020 del 24 de febrero del 2020 y el Acta 002-2020 del 10 de marzo del 2020 y se procedió a suscribirlas.

2. **Informar a los integrantes de la CINAMAP, sobre la presentación y aclaraciones de la Solicitud de Extensión frente a la Convención de Ottawa hechas entre el mes de marzo y agosto del presente año.**

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) informó que de conformidad como se ha presentado en sesiones pasadas ante esta Instancia, el proceso de la Solicitud de Extensión inició en marzo de 2020; posteriormente en junio la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) recibió los comentarios de carácter técnico del Comité de Implementación del Artículo 5 de la Convención para consolidar la solicitud formal de extensión.

El 30 de junio de 2020 la Oficina del Alto Comisionado para la Paz llevó a cabo una presentación informal virtual de la Solicitud de Extensión en el marco de las Reuniones Inter Sesionales de la Convención. Consecutivamente, en agosto de 2020 la Oficina presentó las respuestas a los comentarios del Comité de Implementación del Artículo 5 y se informó que se cumplirá con el trámite diplomático informal ante la Convención en la Reunión informativa de la 18° Reunión de Estados Parte que se llevará a cabo de manera virtual el próximo 16 de noviembre al 20 de noviembre.

a. **Presentación ante el Comité de Articulo 5 de La Convención**

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) informó que el Señor Alto Comisionado para la Paz, Dr. Miguel A. Ceballos, intervino como representante de Colombia ante la Convención el martes 30 de junio de 2020 con el propósito de presentar ante los Estados Parte de la Convención, la Solicitud de Extensión presentada por Colombia en marzo de 2020. Se informó que Colombia remitió la segunda Solicitud de extensión por un periodo de 4 años y 10 meses, desde 01 de marzo del año 2021 hasta 31 de diciembre del año 2025, el cual es un plazo establecido y aprobado en el Artículo 5.

Se indicó que este plazo corresponde con el Plan Estratégico Colombia 2020-2025 y el Plan Operativo de Desminado Humanitario, aprobados por los miembros de la CINAMAP el pasado 24 de febrero de 2020. Se informó que a 2019, la tarea de despeje correspondía a la limpieza de más de 8 millones de metros cuadrados ubicados en Áreas Peligrosas Confirmadas (APC), identificadas y proyectadas mediante Estudios No Técnicos (ENT) y que los retos de la intervención que Colombia tiene a la fecha se asocian con la naturaleza de las minas, la dispersión y densidad de la contaminación, las condiciones topográficas y climáticas, los requerimientos de vinculación del enfoque diverso que implica la concertación de acciones de desminado con las comunidades étnicas, la dificultad para acceder a los territorios por falta de infraestructura vial y la presencia de Grupos Armados No Estatales que elevan la percepción del riesgo de minas.

b. **Aclaraciones de Colombia del Documento de Solicitud de Extensión ante la Convención**

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) informó que la Misión de Colombia ante Naciones Unidas en Ginebra recibió una comunicación el pasado 20 de junio de 2020 del Comité de Implementación del Artículo 5 conformado por Austria, Canadá, Noruega y Zambia, con una

serie de preguntas frente al documento de Solicitud de Extensión Colombia 2020. Se aclaró que el procedimiento se da con la finalidad de entregar información adicional o claridades que puedan soportar el análisis realizado por el Comité.

Se informó que el Comité de Implementación del Artículo 5 de la Convención, solicitó aclaración en veinticinco (25) preguntas que se relacionan principalmente con aspectos relevantes para la implementación de la Extensión tales como:

1. Línea de base y Plan Operativo DH 2020-2025,
2. Intervención en los municipios sin condiciones de seguridad,
3. Estándares Naciones de Acción Integral contra Minas Antipersonal (INMAS),
4. Estrategia de Movilización de Recursos,
5. Gestión en el territorio y Prevención, sobre todo el anclaje de la política en territorio
6. Enfoques Diferenciales, de Género y étnico
7. Doctrina de la Capacidad Nacional, de AEDIM y de la Brigada

Se informó que la Oficina del Alto Comisionado dio respuesta a través de la Cancillería en el mes de agosto del presente año, en los tiempos establecidos por la Convención. En ese sentido en noviembre se estará pendiente para la participación formal y quedará pendiente la decisión de la Convención sobre la aprobación de la Solicitud de Extensión de Colombia, la cual será conocida en la 18ª Reunión de Estados Parte a realizarse de manera virtual, en noviembre de 2020.

3. **Informar a los integrantes de la CINAMAP, sobre la motivación que dio a la salida de las Organizaciones civiles de Desminado Humanitario, Polus Center, Perigeo, Ayuda Popular Noruega y la Organización Colombia Sin Minas.**

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) manifestó que la Organización de Desminado Humanitario (ODH) Colombia Sin Minas de origen colombiano, tuvo su primera acreditación el 16 de agosto de 2017. La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) determinó no renovar su acreditación mediante Acta No. 057 de agosto de 2019 por incurrir en la causal No. 4 del nuemeral 10.2 "TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN" del Estándar Nacional de Aceditación de Organizaciones de Desminado humanitario, al no presentar personal operacional para acreditarse durante su periodo de acreditación ni presentar manifestaciones de interés ni propuestas de intervenicón a las zonas priorizadas para labores de Desminado Humanitario.

Por otra part, la ODH Polus Center como Organización estadounidense tuvo su primera acreditación el pasado 17 de diciembre de 2017, pero la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) determinó no renovar su acreditación mediante Acta No. 063 de marzo de 2020, por incurrir en la causal No. 4 del nuemeral 10.2 "TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN" del Estándar Nacional de Aceditación de Organizaciones de Desminado humanitario, al no presentar personal operacional para acreditarse durante su periodo de acreditación yno presentar soporte financiero para las labores de Desminado Humanitario que tenía asignadas.

Respecto a la Organización Ayuda Popular Noruega -APN, se informó que su primera acreditación fue el 4 de mayo de 2016, tenía más de 100 personas acreditadas y más de 28 millones de Dólares asignados por el Reino de Noruega y el Departamento de Estado de Estados Unidos desde el 2016 a 2020, y que esta Organización contaba con la posibilidad de operar bajo las técnicas manual,

canino y mecánico ya que se encontraban debidamente acreditadas. Se informó por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) que la ODH no presentó ante la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) solicitud de renovación de Acreditación, por lo cual la acreditación no se encuentra vigente. Mediante comunicación escrita de fecha 10 de marzo de 2020, la ODH manifestó su salida por motivos de recursos a nivel mundial, por lo que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) le solicitó un plan de salida con el fin de proteger a la comunidad y evitar una acción con daño, como quiera que la Organización tenía 11 zonas asignadas para labores de Desminado Humanitario. Se informó que la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) en sesión de fecha 21 de abril de 2020 mediante Acta No.064 decidió por unanimidad confirmar con la ODH su intención de renovación de la acreditación y que según su respuesta, terminar o no la asignación de tareas en las zonas y los municipios asignados a la ODH. Se informó que se están haciendo desde la Oficina del Alto Comisionado para la Paz los cierres operativos pertinentes para presentarlo en próxima sesión de la Instancia.

Respecto a la Organización PERIGEO NGO de origen italiano, se informó por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) que su primera acreditación se otorgó el 14 de diciembre de 2016 y que actualmente se encuentra acreditada hasta abril del 2021; sin embargo, allegó carta de fecha 16 de abril de 2020 manifestando su salida de Colombia por no contar con recursos financieros. Desde la Oficina se informó que se solicitó el plan de Salida a la ODH, pero que a la fecha no ha recibido manifestación alguna, razón por la cual la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario en sesión de 21 de abril de 2020 en Acta No.064 decidió por unanimidad retirar la asignación de tareas en el municipio de Roberto Payán en el departamento de Nariño y en sesión del 16 de junio de 2020 en Acta No. 065 decidió por unanimidad retirar la asignación de tareas en los municipios Cumbitara, Rosario y Leiva en el departamento de Nariño.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) presentó a la CINAMAP el estado de los municipios que tenían a cargo las organizaciones mencionadas de conformidad con el siguiente cuadro:

	DEPTO	MUNICIPIO	ZONA	ORANIZACIÓN ANTERIOR	ORGANIZACIÓN ACTUAL	OBSERVACIONES
1	Antioquia	Toledo	Mun. Completo	POLUS CENTER	N/A	Sin condiciones de seguridad concepto emitido por la IGFFMM
2		Guadalupe	Mun. Completo		---	
3		Briceño	Z1	APN	---	
4	Caquetá	Cartagena del Chairá	Municipio Completo		---	
5		Milán	Municipio Completo		DDG	ACTA IIDH 067
6		Morelia	Municipio Completo		APN	Municipio Declarado Libre de sospecha de minas antipersonal ACTA IIDH 63
7	Chocó	Tadó	Municipio Completo		---	Sin condiciones de seguridad concepto emitido por la IGFFMM
8	Meta	El Castillo	Z1		APN	Zona declarada libre de sospecha de minas antipersonal ACTA IIDH 56
9		Mesetas	Z3		---	Sin condiciones de seguridad concepto emitido por la IGFFMM
10		Perto Lleras	Municipio Completo		The HALO Trust	ACTA IIDH 67
11		San Juan de Arama	Z2		BRDEH	ACTA IIDH 67
12		Uribe	Z2		---	Sin condiciones de seguridad concepto emitido por la IGFFMM
13		Vistahermosa	Z3		The HALO Trust	ACTA IIDH 67
14	Nariño	El Rosario	Municipio Completo	PERIGEO	---	Sin condiciones de seguridad concepto emitido por la IGFFMM
15		Leiva	Municipio Completo		---	
16		Roberto Payan	Municipio Completo		---	
17		CUMBITARA	Municipio Completo		---	

Se precisó por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) que en estos municipios se está llevando a cabo talleres en Educación en el Riesgo de Minas (ERM) y además se está haciendo el respectivo seguimiento de conformidad con lo establecido en los Estándares Nacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal y el Decreto 1784 de 2019 que rige las actuaciones de la OACP. Se aclaró adicionalmente que el único municipio entregado fue Morelia del departamento de Caquetá por parte de la ODH APN el pasado 20 de marzo de 2020 mediante acta de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario No. 063.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) informó que actualmente Colombia cuenta con nueve (9) Organizaciones de Desminado Humanitario debidamente acreditadas, dos (2) Organizaciones de Desminado Humanitario de la Capacidad Nacional en Desminado Humanitario representada en la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No.1 del Ejército Nacional (BRDEH) y la Agrupación de Explosivos y Desminado de Infantería de Marina de la Armada Nacional (AEDIM) y siete (7) Organizaciones de carácter civil: Campaña Colombiana Contra Minas (CCCM), Handicap International - Humanity & Inclusion (H&I), The HALO Trust, Corporación Humanicemos DH, Asociación Colombiana de Técnicos y Expertos en Explosivos e Investigadores de Incendios y NBQR (ATEXX), Perigeo NGO y Danish Demining Group (DDG).

Se presentó el estado actual de intervención de las Organizaciones de conformidad con la siguiente tabla:

	ODH	Cantidad de Zonas Asignadas	Cantidad de Municipios con presencia	Cantidad de Departamentos	Cantidad de mujeres/hombres
1	BRDEH	86	80	18	3.559
2	AEDIM	6	6	2	234
3	CCCM	17	14	6	70
4	DDG	5	5	2	40
5	Humanicemos	3	1	1	17
6	H&I	11	6	3	79
7	The HALO Trust	29	25	8	294
	Total	157			4.293

4. Informar a los integrantes de la CINAMAP, sobre la decisión tomada en la Subcomisión de Asistencia Integral Víctimas sobre la adopción o no del Estándar Internacional de Asistencia Integral a Víctimas IMAS 13.10.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) indicó a los integrantes de la CINAMAP que los Estándares Internacionales de Acción contra Minas Antipersonal son documentos elaborados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en representación de la comunidad internacional, así como diferentes órganos asesores con sede en Suiza, que están destinados a mejorar la eficiencia, eficacia y seguridad en la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA). Se precisó que no hacen parte de la normativa nacional como quiera que no surten el proceso

interno respectivo, sin embargo, proporcionan guías y orientaciones, estableciendo principios y, en algunos casos, definiendo requerimientos y especificaciones internacionales.

Se aclaró por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) que los IMAS no tienen legitimación legal, excepto cuando hayan sido adoptadas por un Autoridad Nacional como estándares nacionales, o cuando uno o más de los IMAS se especifican en un contrato o algún otro instrumento legal.

Sobre la Asistencia Integral a Víctimas por Minas Antipersonal, se informó por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) que es una actividad que se encuentra establecida como un hecho victimizante en la Ley 1448 de 2011 y que por ende, la autoridad en asuntos relacionados con las víctimas en Colombia es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV. En ese sentido se precisó que si bien esta entidad no es parte de la Subcomisión de Asistencia Integral a Víctimas, al ser la autoridad competente y responsable de la coordinación y ejecución de la política de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto, la OACP en su calidad de Secretaria Técnica de la CINAMAP y de la Subcomisión le solicitó el concepto técnico jurídico a la UARIV sobre la norma internacional en estudio. En el marco del análisis adelantado por esta Entidad, se indicó que no era pertinente acoger la norma internacional.

Se presentó por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) la votación de la Subcomisión Técnica de Asistencia a las Víctimas de Minas Antipersonal (MAP) y Municiones Sin Explosionar (MUSE) de la siguiente manera:

No.	Entidad	Votación Subcomisión de AIV		
		SI	NO	Abstención
1	Ministerio de Defensa Nacional			X
2	Ministerio de TICs			X
3	Ministerio de Educación	X		
4	Ministerio de Trabajo	X		
5	Ministerio de Salud y Protección Social	X		
6	Ministerio del Interior		X	
7	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		X	
8	Consejería Presidencial, para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales		X	
9	Oficina del Alto Comisionado para la Paz		X	

Con base en lo anterior, la Subcomisión Técnica de Asistencia a las Víctimas de Minas Antipersonal (MAP) y Municiones Sin Explosionar (MUSE), determinó que el Estándar Internacional para la Asistencia a Víctimas – IMAS 13.10 no será adoptado por el Estado colombiano.

Se precisó por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), que su voto correspondió al análisis de pertinencia o improcedencia remitido por todas las entidades y en ese sentido indicó a la CINAMAP que si bien el Ministerio de Defensa Nacional se abstuvo de generar

un voto, su sistema de Bienestar y Salud por medio del memorando No. MEM02020-6313 MDN-DVPAIDH-GDAJ, manifestó que las definiciones del Estándar Internacional podrían generar una confusión en materia legal, ya que de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 (art. 3), se define a las víctimas como "*aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 01 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno [...]*". determinando que: *"las definiciones utilizadas en el texto ampliarían las responsabilidades del Estado respecto a las comunidades que viven en zonas afectadas por artefactos explosivos, lo que generaría una obligación al Estado de vincularlos e inscribirlos como victimas dentro de sus registros y con ello acceder a los diferentes beneficios que se les brindan a las víctimas en Colombia."* Este concepto se encuentra en línea con el concepto emitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las las Víctimas – UARIV.

En el mismo sentido se indicó que el voto de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz sobre la nueva versión del "*International Mine Action Standards IMAS 13.10 Victim Assistance*", se emitió amparado en el artículo 6 Constitucional que señala: "*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones*" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, sobre faltas disciplinarias, que señala: "*Constituye falta disciplinaria, (…), extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones (…)*", se entiende que votar afirmativo al texto del Estándar podría extralimitar las competencias de la autoridad nacional sobre la Acción Integral contra Minas Antipersonal como quiera que la autoridad competente es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las las Víctimas – UARIV y esta entidad manifestó no estar de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Desde la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) se informó que se sostuvieron conversaciones con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD) y manifestaron que no había inconveniente con la no adopción, ya que comprendían que Colombia tenía una institucionalidad específica para la asistencia itegral a las victimas y solicitaron se allegara una comunicación informando la decisión, La cual se encuentra en proceso de contrucción por parte de la OACP.

La Procuraduría General de la Nación solicitó que fuera compartido el concepto técnico de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a lo cual la Oficina del Alto Comisionado para la Paz informó que el concepto ya fue enviado en respuesta a la petición elevada por correo desde la Procuraduría. Frente a la decisión de no adoptar el Estándar Internacional para la Asistencia a Víctimas – IMAS 13.10, la Procuraduría reiteró la solicitud que hizo en la Subcomisión respecto a la importancia de proferir un Estándar Nacional de Asistencia a Víctimas que permitiría unificar criterios y dar lineamientos claros para la atención integral, definir la participación de las víctimas y las competencias y responsabilidades de las Entidades Estatales y Territoriales, de conformidad con el seguimiento que han hecho sobre la situación que viven las víctimas respecto a la asistencia en salud y las dificultades para atender las necesidades de las comunidades afectadas.

COMPROMISOS		RESPONSABLE	
Allegar el acta de la presente sesión para observaciones.		Secretaría técnica CINAMAP	
HORA DE INICIO:	11:00 am	**HORA DE TERMINACIÓN:**	11:40 am

FIRMAS:

FIRMA: _____
NOMBRE: JORGE CAMARGO TOVAR
Delegado de la Vicepresidente de la República

FIRMA: _____
NOMBRE: MIGUEL ANTONIO CEBALLOS AREVALO
Alto Comisionado para la Paz

Marta Lucía Ramírez de Rincón

Vicepresidenta de la República de Colombia

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

PARA: Doctor
MIGUEL ANTONIO CEBALLOS AREVALO
Alto Comisionado para la Paz

DE: MARTA LUCÍA RAMÍREZ DE RINCÓN
Vicepresidente de la República

ASUNTO: Comunicación de delegación

Respetado doctor Ceballos:

De manera atenta, me permito informarle que la señora Vicepresidente ha determinado que el doctor Jorge Camargo Tovar, asesor de la Vicepresidencia de la República, sea el funcionario delegado para mi participación y representación en la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 759 de 2002.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

MARTA LUCÍA RAMÍREZ DE RINCÓN
Vicepresidente de la República

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1181 DE 2016

(14 MAR. 2016)

Por la cual se hace una delegación

EL SUBDIRECTOR SECTORIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el **DIRECTOR DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y GOBIERNO**, la participación del Departamento Nacional de Planeación ante la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Contra las Minas Antipersonal, de que trata el artículo 5º de la Ley 759 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 14 MAR. 2016

LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE

Preparó: Josefina Acevedo R
Revisó: Edgar Antonio Gómez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3966 **DE 2015**

(20 MAYO 2015)

Por la cual se designa un delegado del Ministro de Defensa Nacional en la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal – CINAMAP

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2º numeral 8º del Decreto No. 4890 de 2011, y el literal d) del artículo 5 de la Ley 759 de 2002,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar como delegado del Ministro de Defensa Nacional en la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal – CINAMAP, al Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 5 de la Ley 759 de 2002.

ARTÍCULO 2. El mencionado servidor público designado como delegado del Ministro de Defensa Nacional, en la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal – CINAMAP, presentará informes cada tres (3) meses al Despacho del Ministro de Defensa Nacional, acerca de la gestión, ejecución y avance de las tareas adelantadas.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los, 20 MAYO 2015

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Revisó: COORDINADORA GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Proyectó: TNADER GUSTAVO ANDRÉS SABOGAL GORDILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MinInterior
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN No. 1977 **DE** 09 DIC 2013

( )

"Por la cual se hace una delegación ante la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonales CINAMAP"

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 9º de la Ley 489 de 1998 y 5 de la Ley 759 de 2002,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Delegación.*** Delégase al Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, ante la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal.

Artículo 2. ***Vigencia.*** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada a los 09 DIC 2013

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

Revisado Life Armando Delgado- Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica
Aprobado por Sandra Patricia Devia- Secretaria General (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 003639 DE 2013

(17 SET. 2013)

Por la cual se hace una delegación

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1994 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 759 de 2002

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el/la Jefe de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social la representación de este Despacho en la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal creada por la Ley 759 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los, 17 SET. 2013

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud Y Protección Social

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

EXT19-00096858
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Fecha y Hora: 1/10/2019 9:19:17 a.m. Clave: 2JNwMriyv
Folios 1
Pase A: OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ
Ingreso: Ventanilla
Link: https://pqcr.presidencia.gov.co/Publico/VerifyDocument

Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicadoidentificado con la iniciales EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., 30 SEP 2019
DP № 00140

Doctor
MIGUEL CEBALLOS ARÉVALO
Alto Comisionado para la Paz
Ciudad

Asunto: Participación de la Procuraduría General de la Nación en los espacios de la política pública de acción contra minas.

Estimado doctor Ceballos:

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, se encuentra haciendo seguimiento a las situaciones de riesgo relacionadas con accidentes causados por minas antipersonales y municiones sin explotar, por lo que se ha buscado impulsar las políticas de Acción Integral contra Minas en materia de prevención y asistencia integral a las víctimas; labor que se ha asumido en el marco de la función preventiva de la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz.

Teniendo en cuenta que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz coordina la Política de Acción Integral Contra Minas (AICMA), las instancias y espacios interinstitucionales como la Comisión Intersectorial Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal –CINAMAPP-, y la Instancia Interinstitucional de Desminado, creadas mediante la Ley 759 de 2002 y el Decreto 3750 de 2011, dentro de las cuales la Procuraduría tiene un rol como invitada permanente, me permito informarle que la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz será el enlace y representante de la Procuraduría General de la Nación en dichos escenarios.

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

De esta manera, agradezco se envíen todas las comunicaciones e invitaciones para la participación en las sesiones de los espacios mencionados con copia a la Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, al correo electrónico: apoyovictimas@procuraduria.gov.co con el propósito de que se retome la participación activa del Ministerio Público y se aporte en el desarrollo efectivo de la política de acción integral contra minas.

Cordialmente,

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Elaboró: SDVM/AYSM/Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz
Revisó: EAT/Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

Scanned with CamScanner

Al contestar cite este número
Nº Radicado **0120007555602 /** MDN-COGFM-IGEFM-INEJE-INDES – 38.10

Bogotá D.C., 30 septiembre 2020

Doctor
MIGUEL ANTONIO CEBALLOS AREVALO
Alto Comisionado para la Paz
Presidencia de la República
Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá D.C

Asunto: Delegado Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP) sesión (07-OCT- 2020).

De manera respetuosa me permito enviar al señor, Alto Comisionado para la Paz (Secretaría Técnica de la CINAMAP) los datos de los señores Oficiales que asistirán como delegados por parte del Comando General de las Fuerzas Militares a la sesión de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP)[1], que se llevará a cabo el 07 de octubre de 2020:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº IDENTIFICACIÓN	CARGO
MG	JAVIER ALONSO DÍAZ GOMEZ	91.243.033	Encargado de las funciones de la Inspección General de las Fuerzas Militares
CR	DARIO ALFONSO LAGUADO TORRES	79.452.870	Inspector Ejecutivo Inspección General de las Fuerzas Militares

Atentamente,

General LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ
Comandante General de las Fuerzas Militares

Elaboró : PD5. Sandra J. Pulido Ramirez.
Profesional de Defensa

Reviso : CT. Juan C. Estrada Zapata.
Asesor Jurídico AYPCG

Vo. Bo. : CR. Dario A. Laguado Torres
Inspector Ejecutivo IGEFM

[1] Ley 759/2002, ARTÍCULO 5°: CREACIÓN Y CONFORMACION DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL NACIONAL PARA LA ACCIÓN CONTRA MINAS ANTIPERSONAL

El futuro es de todos | Presidencia de la República

OFI20-00150693 / IDM 13050000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 11 de julio de 2020

Doctor
MIGUEL CEBALLOS ARÉVALO
Alto Comisionado para la Paz
Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Carrera 8 No.7-26
miguelceballos@presidencia.gov.co

OFI20-00150693 / IDM 13050000

Asunto: Delegación ante la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal –CINAMAP/ Delegado- Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario

Respetado Consejero Ceballos:

Por medio de la presente informo que, como Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales y miembro integrante de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal-CINAMAP, en el marco de la ley 759 de 2002, delego al Asesor PEDRO ANTONIO MICAN GARCIA - Coordinador del Sistema Nacional de Derechos Humanos, con todas las facultades de ley para participar en dicho espacio.

A su vez, designo como delegada ante la Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario a la Asesora MARJORIE ISABEL VIZCAINO FONTALVO para que apoye el proceso de actualización de la Política Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal.

Cordialmente,

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Consejera Presidencial para los Derechos
Humanos y Asuntos Internacionales
Elaboró: MVF
Revisó: PMG

Clave:5LUxLRx2MR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2551 **DE** 22 MAY 2019

Por medio de la cual se delega la representación del Ministro de Relaciones Exteriores en la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y el numeral 10 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, fue aprobada por Ley 554 de 2000 y ratificada por el Estado Colombiano, mediante instrumento depositado el 6 de septiembre de 2000, y en vigor a partir del 1º de marzo de 2001.

Que en virtud de la Ley 759 de 2002, por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal, se crea la Comisión Intersectorial para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), como una comisión intersectorial, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia.

Que la mencionada Ley en su artículo 5° establece qua harán parte de la Comisión el Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado, entre otros.

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia la delegación como uno de los medios para desarrollar su función administrativa y el artículo 211 ibídem, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra la facultad de las Autoridades Administrativas en delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los funcionarios de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, así mismo, el numeral 10 del artículo 7º del Decreto 869 de 2016 dispone que se podrá delegar la asistencia del Ministro, en los servidores de los niveles directivo y asesor a las Comisiones Intersectoriales, Consejos y Juntas Directivas y Comités interinstitucionales de las cuales forme parte por derecho propio.

Que mediante Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, se nombró a Carlos Holmes Trujillo García, como Ministro de Relaciones Exteriores, siendo necesario actualizar la representación que detenta el Jefe de esta Cartera Ministerial en las diferentes Comisiones

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se delega la representación del Ministro de Relaciones Exteriores en la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal"*

Intersectoriales, Consejos, Juntas Directivas y Comités interinstitucionales de las cuales forme parte.

Que en mérito de lo expuesto.,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Delegar en el Director de Asuntos Políticos Multilaterales y/o en el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarme y No Proliferación del Ministerio de Relaciones Exteriores, la representación del Ministro de Relaciones Exteriores ante la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP), con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 5158 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a 22 MAY 2019

CARLOS HOLMES TRUJILLO
Ministro de Relaciones Exteriores

Revisó: Embajador Carlos Rodríguez Bocanegra -Secretario General
Revisó: Dr. Jose Renato Salazar Acosta- Director de Asunto Políticos Multilaterales.
Revisó: Dra. Claudia Liliana Perdomo- Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Proyectó: John Alexander Serrano Bohórquez- Coordinador Grupo de Conceptos y Regulación Normativa